



ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

AUTOR:

Ramos Paucar, Julio (orcid.org/0000-0002-2880-0099)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (orcid.org/0000-0002-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi madre Martha Paucar Solano y padre Marcial Ramos Poma, así como a mis hermanos (as) por su apoyo incondicional para dar un paso más hacia el éxito.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento especial a los forjadores
catedráticos de la UCV por contribuir en la
formación académica y profesional para
lograr mi meta trazada.

Índice

Caratula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCION.....	1
II. MARCO TEORICO	04
III. METODOLOGIA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspecto ético	17
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	22
ANEXOS	39
Anexo 1. Matriz de Categorización.....	43
Anexo 2. validación del contenido de instrumento que mide la entrevista a profundidad	
Anexo 3. Identificación y codificación de entrevistados.....	
Anexo 4. Guía de entrevista	

Índice de tablas

Tabla 01. Caracterización de Participantes

RESUMEN

La presente investigación lleva el título Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021, teniendo como objetivo general analizar la forma de vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021, elaborándose mediante el enfoque cualitativo, tipo básico y diseño de la teoría fenomenológico, empleándose la guía de entrevista conteniendo 11 preguntas para interrogar a dos fiscales de proceso común y 1 de violencia familiar especializados en materia penal, las mismas que fueron triangulados con los antecedentes de la investigación y las teorías relacionadas con cada pregunta.

Luego de la discusión se concluyó que efectivamente se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, precisamente por deficiente estudio de casos y porque el defensor solo se apersona al proceso para cumplir con la formalidad procesal, por ello es necesario reestructurar la institución de defensa pública y convocar profesiones idóneos para hacer una defensa efectiva y eficaz conforme a señalado la doctrina, jurisprudencia y las sentencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Palabras claves: Defensa, ineficaz, imputado

ABSTRACT

The present investigation is entitled Violation of the right of defense of the accused due to the ineffective sponsorship of the public defender, Lima Norte 2021, with the general objective of analyzing the form of violation of the right of defense of the accused due to the ineffective sponsorship of the public defender in the prosecution of Lima Norte, 2021, elaborating through the qualitative approach, basic type and design of the phenomenological theory, using the interview guide containing 11 questions to interrogate two prosecutors of common process and 1 of family violence specialized in criminal matters, the same ones that were triangulated with the research background and theories related to each question.

After the discussion, it was concluded that the defendant's right to defense is effectively violated by the ineffective sponsorship of the public defender in the Lima Norte prosecutor's office, precisely due to poor case study and because the defender only appears at the process to comply with the formality. procedural, therefore it is necessary to restructure the public defense institution and convene optimal professions to make an effective and efficient defense as indicated by the doctrine, jurisprudence and the judgments of the Inter-American Court of Human Rights.

Keywords: Defense, ineffective, imputed

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la defensa es un derecho fundamental establecido en las normas internacionales como se señala en el inc. 1, art. 11, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como, en el literal d, inc. 3, art. 14, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también en los literales d y e, inc. 2 y art. 8, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tal es así que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2019), en el caso Girón y otro vs. Guatemala, ha señalado que las presuntas víctimas no tenían una defensa eficaz y oportuna, tampoco les garantizaron el derecho a tener una defensa técnica verdadera y capacitada para enfrentar un proceso que resultó con la arbitraria privación de la vida de los ciudadanos Girón y Castillo, de tal manera que la Corte consideró que el responsable es el Estado por la vulneración de los derechos amparados en la Convención Americana.

Asimismo, en la legislación nacional la carta magna vigente establece en el art. 139 numeral 14 y el art. IX del título preliminar del Código Procesal Penal el derecho a la defensa como derecho fundamental que debe garantizar para que exista una justicia justa, es por ello Ruiz (2017), señala que en la actualidad nombrar un defensor de oficio tiene la finalidad de cumplir la formalidad procesal y con la relativa defensa técnica del imputado se estaría ejecutando la vulneración flagrante del derecho a la defensa de los investigados. También, Herrera (2017), indica que la igualdad de armas requiere que la actividad del defensor tiene que ser diligente y eficaz, ya que, ante la deficiente defensa no existiría defensa eficaz, entendiéndose de esa manera el abandono implícito de la defensa, por lo cual se advierte una mera defensa formal que no defiende los derechos y garantías del investigado.

En esa línea de ideas, en la Sentencia N° 1432-2018, La Corte Superior de Justicia de Lima, respecto de la vulneración del derecho a la defensa eficaz el letrado omitió los siguientes: a) no realizó ninguna actividad probatoria; b) negativa argumentación a favor del investigado; c) poco conocimiento técnico jurídico del proceso penal; e) deficiente fundamentación de los recursos presentados. Igualmente, Morillo (2020), señala que con la implementación del nuevo CPP la función del abogado defensor también es más activo conforme a los principios y garantías de la norma procesal indicado, empero no siempre la actividad realizada

por el letrado va ser más idónea y diligente, como se advierte en casos que el defensor con su proceder deja en total estado de indefensión al investigado de esa forma quebrantando el derecho fundamental de rango constitucional, la misma que tiene garantía de un proceso penal, por ende el derecho a una defensa técnica eficaz.

De igual forma Miranda (2021), en voto singular en el caso N° 1938-2019-PHC/TC sostiene que el defensor público con su actuar vulneró el derecho a una defensa a pesar que señaló sentirse listo para asumir la defensa en audiencia de juicio, empero omitió los siguientes actos: 1) no invocó objeción al requerimiento del abogado de parte civil que declaró contumaz, 2) menos apeló la resolución que declara contumaz, 3) por el contrario, indicó encontrarse conforme, en consecuencia, se advirtió una defensa ineficaz que requiere una inmediata tutela.

Es así, al realizar los actos de investigación en la fiscal de Lima Norte se advirtió la vulneración el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, toda vez que dicha jurisdicción se implementó el nuevo Código Procesal Penal en el mes de julio del 2018, en cumplimiento de ello, los investigados que no tienen abogado, el representante del MP solicita la participando del defensor público a fin de asumir la defensa jurídica, sin embargo, los defensores públicos solo se presentan para diligencia de declaración, muchas veces se reiterar su participación para que no se frustre las diligencias y éstas se presentan solo para cumplir con la formalidad procesal, sin conocer el caso, no presenta pruebas de descargo, no controvierta la pruebas en su contra, no presenta los recursos de impugnación, no participa en declaración del denunciante, agraviado, testigos y peritos, no controla la legalidad del procedimiento, entre otros, por lo cual se vulnera flagrantemente el derecho de defensa real y absoluta del imputado, en ese sentido se omite la garantía de igualdad de armas para hacer valer los derechos y hacer los descargos como corresponde.

Respecto a la cuestión planteada como problema general se tiene ¿De qué forma se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021?, el primer problema específico es ¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021? y el segundo problema específico es ¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa del imputado con sola participación formal del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021? Asimismo, como objetivos de la investigación se tienen los siguientes: Analizar la forma de vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021; así como el objetivo específico, establecer la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021, y, Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021.

La justificación de la investigación se sustenta en las motivaciones teóricas y prácticas para conocer con profundidad el derecho a la defensa eficaz del imputado, realizado por los defensores públicos de Lima Norte, a fin que se tenga una defensa eficaz e integral de la causa, aplicando todos los mecanismos procesales que nos prevé la norma procesal como la doctrina, ya que el derecho de defensa es un derecho fundamental establecido en los tratados internacionales de los que el Perú es parte y que dichas entidades supranacionales en reiteradas sentencias han señalado que el Estado debe garantizar la defensa del imputado con los defensores idóneos y eficaces.

II. MARCO TEORICO

En el aspecto nacional se tiene la tesis desarrollada por Fang (2018), quien concluyó que en el proceso inmediato es oportuno la participación del abogado defensor a fin de realizar la defensa efectiva del imputado, así no utilizar el poder punitivo con el fin de intimidar y obtener una negociación que vulnera el derecho del defensa para lograr el principio de oportunidad o una terminación anticipada, asimismo, concluyó que el plazo para preparar una defensa técnica en proceso inmediato es inadecuado, lo cual debe duplicarse, teniendo en cuenta que en poco tiempo no es factible realizar una defensa efectiva, tampoco se podría recabar elementos de convicción de descargo por parte de abogado defensor, mucho menos coordinar la presencia de peritos, así como testigos de la defensa para sustentar la tesis contradictorio.

Igualmente, Villalobos (2018), refirió que en el proceso penal el defensor público esta para hacer valer los derechos del defendido en todas las etapas del desarrollo del proceso, empero se advirtió que la defensa no es eficaz, toda vez que el monopolio de la investigación corresponde a la fiscalía, y de ésta depende la defensa, por lo cual no existe la oportunidad de recabar los elemento de descargo por parte de la defensa perjudicando de esa manera la eficacia de una contradicción que muchas veces el abogado defensor esta sólo para cumplir con la formalidad del proceso, por ello, lo que se requiere es la estructuración de la institución de la defensa publica, que dicha institución sea capacitada, que tenga autonomía y presupuesto propio a fin de diseñar, planificar y ejecutar una teoría del caso garantizando la igualdad de armas como indica el art. I del Título Preliminar del CódigoProcesal Penal.

Asimismo, Ulloa (2020), al realizar la tesis para obtener el grado de maestro llegó a la conclusión que se ha demostrado que con la participación deficiente del defensor público se generó indefensión de esa manera contraviniendo la eficacia de los actos de investigación y de los indicadores obtenidos de mayor respaldo se detalló abogados carentes de conocimiento de materia, deficiente interposición de medios de defensa, persuasión desfavorable en la aceptación de cargos de imputación inconsistentes. También, Ordoñez (2021), refirió que el defensor público con su actuación vulneró el derecho a la defensa eficaz del encausado, ya que su presencia

en la audiencia de etapa intermedia solo fue por la formalidad para cumplir el requisito señalada por la ley, en esa medida lo que se refiere en el proceso penal es que el abogado sea eficaz para asumir la defensa, sin embargo, en dicho proceso no desplegó ninguna contradictorio en favor del defendido.

De igual forma es oportuno señalar aquellas investigaciones desarrolladas a nivel internacional; es así tiene a Gonzales (2019), quien concluyó que en la legislación ecuatoriana los sentenciados efectivamente fueron defendidos por los abogados de defensa pública, por ello se constató falta de comunicación entre el procesado y la defensa técnica, en la misma se detectó que los procesados desconocían de las pruebas que existía en su contra, lo que generó deficiente defensa a favor de los imputados, toda vez que los elementos probatorios presentados por el representante del MP son suficientes y nula contradicción a las imputaciones por los defensores.

Asimismo, se tiene a López (2016), quien refirió que en el país de Colombia existe un vacío jurídico que debilita la esencia del modelo adversarial, ya que en la realidad entre la práctica y la teoría se contraviene en el proceso, con ello se advierte desequilibrio entre el representante del PM y la defensa técnica, donde la participación de la agraviada aparece como una carga superior en relación a la defensa, bajo tal cuestión se requiere que exista igualdad de condiciones en el proceso a fin de lograr una real justicia. También, Chancosa (2016), concluyó que en la legislación ecuatoriana fue necesario aplicar los protocolos y portafolios en los espacios donde se encuentran los detenidos con el objetivo de lograr una comunicación efectiva entre el encausado y el defensor público para generar un espíritu de confianza, así realizar una brillante defensa ya que el conocimiento de la causa está garantizado, sin ningún tipo de falencias en cuanto al desconocimiento del mismo.

Asimismo, Fierro y Suárez (2015), concluyeron que en la legislación mexicana desde los años atrás la antigua defensoría de oficio se constituía con la finalidad de proporcionar un defensor a los ciudadanos que solicitaban, lo cual a medida que pasan los años fue cambiando es así con la reforma de la constitución se realizó cambios en las leyes y en las entidades federativas, pero dicho cambio

no se evidencio, en esa medida lo que se requiere en el nuevo proceso penal no es a la figura del defensor público como señala muchas leyes, sino en la integridad a la institución de defensa publica, encomendando a una entidad estatal para reorganizar dicha institución y planificar con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la defensa adecuada, es así que la reforma del 2008 se implementa con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los investigados, acusadas o sentenciadas con un equipo de profesionales preparados, para lo cual no solo se requiere la participación de un defensor, sino de varios y de acuerdo a la complejidad del caso, en donde están los traductores, peritos, investigadores y demás personal auxiliar, quienes deben encontrarse con abundante recurso para hacer realidad la defensa adecuada.

Por último en de señalar a Puentes (2017), quien luego de desarrollar la tesis doctoral en la legislación española concluyó que en el procedimiento penal internacional el derecho a la defensa va más allá de la formalidad del derecho a la defensa formal, donde el investigado o el imputado debe tener un abogado de confianza a fin de plantear una defensa adecuada teniendo en cuenta el principio de idoneidad del defensor, pero este fue un problema en el sistema procesal de la CPI ya que la mayoría de los imputados y acusados son de países de tercer mundo como África y América Latina en donde la formación profesional del abogado no es nada adecuado, inexistente de preparación para asumir una defensa en el sistema de justicia penal internacional, por lo cual, la defensa es asumida por los grandes bufetes de Nueva York, en ese sentido es necesario a tener en consideración la nacionalidad de los abogados, donde se advierte las condiciones étnicas, culturales así como las contextuales que establece componentes de comprensión respecto de ciertos fenómenos sociales que se pueden incidir en fundamento fáctico y la responsabilidad penal que pueda derivarse de la imputación de crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra.

En cuanto a las bases teóricas de la investigación, es oportuno señalar a los tratadistas en procesal penal en nuestra país, es así se tiene a Fasando (2020), quien señaló que la vulneración del derecho de defensa se remonta a la época romana,

donde existía la violación del derecho a la defensa de manera estratificada mediante ciertas prerrogativas procesales, así como en las instancias superiores, de igual forma se presentó en las monarquías absolutistas y en los albores del sistema feudal, que los propietarios de tierras tenían el poder jurisdiccional y administraban la justicia de manera discrecional muy poco objetiva. Sin embargo, en la actualidad el derecho a la defensa entiende su verbo “defensa eficaz y oportuna”, lo que significa que la defensa es asumida por un profesional capacitado para reforzar la defensa del imputado, caso contrario, cualquier defensa aparente contravendría las normas establecidas en los tratados internacionales.

También, Mendoza (2022), señaló que la defensa técnica tiene que ser eficaz, donde el defensor prepara las estrategias adecuadas para contradecir los elementos de carga que ha postulado el órgano persecutor del delito que se discutirá en la audiencia, para lo cual ofrecerá excepciones, oposiciones, objeciones, alegatos y demás actos técnicos que tiene conforme a la estrategia defensiva activa que destruya de forma directa a la imputación concreta, por ejemplo muchas veces los abogados aconsejan a los investigados a acogerse al derecho de guardar silencio, cuando la clave es perfilar de manera estratégica la declaración, para realizar una defensa eficaz (p.191).

Igualmente, Sánchez (2020), sostuvo que el investigado tiene derecho a defenderse del cargo que se le imputa desde el inicio de la investigación, con mayor razón cuando se ha instaurado el proceso. Se debe precisar que la norma procesal señala que el procesado debe hacer su defensa táctica con abogado partícipes o de oficio a fin participar en los actos iniciales de investigación, conocer los cargos que se le imputa, participar en diligencias, hacer solicitudes, pedidos de descargo de pruebas, en todo el proceso, teniendo en cuenta que la ley permite la igualdad de condiciones de las partes. (p.107).

Así también, Rodríguez (2018), detalló que sólo cumpliendo con el debido proceso lograremos un juicio justo caso contrario existirá la vulneración de los derechos. Se debe precisar que no es válido la realización de un proceso con simulación del debido proceso, tampoco pensar, ni aceptar que un investigado comparezca a un juicio con un defensor público, sin garantizar una defensa penal eficaz, donde el contrapeso y el desequilibrio que hay entre el ministerio público y

el imputado se evidencia con mayor claridad (p. 38).

También, Rosas (2018), indicó que los defensores tienen los siguientes derechos: a). Asesorar a su patrocinado desde el momento del conocimiento de la denuncia o detención. b). Interrogar de manera directa a sus defendidos, testigos y peritos respecto a la investigación c) Indagar con los expertos en la materia o ciencia para el desarrollo de las diligencias. d). Recurrir a las diligencias desde el inicio, e) Aportar las pruebas de descargo en toda la investigación. e) Presentar solicitudes en forma escritas u oral para realizar diligencias. f) Acceder a los expediente fiscal o judicial para conocer la investigación, sin ninguna limitación que estipula la ley. g) Solicitar copias de las investigaciones en cualquier estado de la investigación h) Recurrir a los centros penitenciarios y dependencias policiales a fin de entrevistarse con su defendido, i) Hacer con toda libertad la defensa, mediante escrito u oral, sin ofender el honor de las personas j). Presentar medios de defensa técnica tales como, cuestión previa o prejudicial, impugnaciones y otros medios de defensa señaladas por la norma procesal (p. 215-216).

De igual forma, San Martín (2015), mencionó que la defensa es parte del derecho procesal, dialécticamente contraria a la acusación, donde existe partes contrarias, imputado con su abogado y el ministerio público reconocidos constitucionalmente autónomo como ente persecutor del delito, lo que el defensor busca la libertad, con la función de intervenir con plena igualdad, en atención al principio de contradicción, a fin de que exista defensa material o auto patrocinio para que exista adamas, una efectiva defensa (p. 232).

Asimismo, Neyra (2015), precisó que el derecho de defensa por su importancia y contenido procesal alcanza al derecho subjetivo individual del imputado, por ello corresponde la pertinencia del abogado defensor para informar los elementos de convicción u objetos de prueba para realizar la contradicción de pruebas, analizar la existencia de prueba prohibida, irregular, ver los elementos facticos y jurídicos para desvirtuar el cargo (Tomo I, p. 246).

Por otro lado, respecto del tema de función del defensor público, Ore (2011), señaló que desde los antecedentes históricos el rol del defensor ha venido evolucionando desde la antigua Grecia y Roma, donde era muy común que a los investigados correspondía la asistencia un orador hábil y experto para equilibrar la

función del acusador con el defensor de imputado frente a los tribunales. Empero, con el sistema inquisitivo, existió restricción gravemente respecto a la defensa en los trámites previos al juicio. Limitando de esa manera la participación del letrado. Pero después de la revolución francesa se dio normas legales precisando que la defensa técnica es un derecho natural, que no debe ser impedido o restringido a pesar que en el código de Napoleón de 1808 la defensa correspondía solo en el juicio, sin embargo, con el pasar del tiempo fue permitido en todo el proceso (tomo I- p. 290).

Es ese sentido es preciso señalar que, en el D Leg.1407 (2018), respecto de la defensa publica el gobierno ha implementado el fortalecimiento de la asistencia de la defensa publica en el Art. 12 advirtiéndose una serie de deberes que deben cumplir los abogados del defensa publica, siendo así en esta oportunidad solo es pertinente señalar la primera función i) ejercer la defensa de manera idónea, eficaz y de calidad.

Además, Nakazaki (2006), refirió que el Estado está obligado a garantizar el derecho a contar con un abogado defensor al imputado, el sólo nombramiento o designación de dicho letrado no se cumple con defensa eficaz, sino es el simple formalizamos, que no existe la verdadera asistencia de manera idónea y real en el proceso penal. (p. 28).

De igual forma, Benavente en Gaceta jurídica, precisa que el abogado de defensa puede plantear estrategias desde la iniciación de la investigación preliminar a fin de elaborar su teoría del caso de varias formas como: examinar si cumple con los requisitos del delito, atenuante, agravante o eximente, de esa manera el defensor tiene un abanico de posibilidades de plantear estrategias, es más puede solicitar efectuar ciertas diligencias que considere pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho, si estas son rechazadas por el fiscal puede recurrir al poder judicial para su pronunciamiento (p.105)

También se debe precisar a Seleme (2012), quien en su libro la defensa de un culpable es una justificación moral en la legislación argentina ha señalado que a pesar que el imputado es responsable de una imputación, el abogado defensor tiene la obligación moral de ejercer la defensa utilizando las herramientas necesarias que

proporciona la norma procesal para socavar la credibilidad de los testigos, peritos o documentos para restarle el sustento, señalando la existencia de una duda razonable (p.23)

Del mismo modo, la CIDH (2021), en el caso Moya Solís vs. Perú, ha señalado que el Estado peruano tiene la responsabilidad por haber vulnerado el principio de legalidad establecida en los artículos 8.1, 8.2 y 9 de la convención americana, así también, el derecho a saber previamente y con precisión la acusación establecida en contra del imputado para plantear la defensa con un tiempo razonable y los medios necesarios respetando y garantizando los derechos para adoptar disposiciones de derecho interno, señaladas en los artículos 1.1 y 2 del mismo tratado.

Asimismo, la corte (2015), en el caso Ruano Torres y otros vs. El salvador refirió que la designación de los abogados de la defensa publica solo tiene la finalidad de cumplir con la formalidad procesal lo que equivale a no contar con defensa técnica, por lo tanto, es necesario que dicho letrado asuma la defensa con más diligente para hacer respetar las garantías procesales del encausado, de esa manera los derechos no sean vulnerados, tampoco fragmente la relación de confianza que debe ser resguardado en toda en todo el sistema. En ese sentido es oportuno señalar que la defensa publica como institución del parte del Estado garantice los derechos del encausado, caso contrario la defensa aparente vulnera la convención americana, en esa medida la Corte ha detallado para su efectivo cumplimiento el estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas, es decir abogados idóneos y capacitados que realicen su función con autonomía. Asimismo, la Asamblea General de la OEA advirtió a los Estados a fin que realicen acciones necesarias para que los defensores públicos tengan su autonomía, en todo ámbito contar con presupuesto adecuado a fin de garantizar un servicio público eficiente, sin injerencia y sin control del Estado que muchas veces vulnera la autonomía funcional de dicha entidad.

De igual forma es preciso señalar a Gimeno, Díaz y Calazo (2021), quienes señalan que en la legislación española la doctrina como la jurisprudencia advirtieron que para el adecuado cumplimiento del principio de contradicción e igualdad de armas al realizar la tensión o debate entre la pretensión y resistencia siempre debe

efectuarse respetando las garantías procesales básicas o elementales, en que debe primar la acusación a la defensa con un tiempo suficiente a fin de realizar una adecuada y eficaz defensa, conociendo con profundidad el caso, estudiar, analizar y comprender con amplitud luego de una asesoría técnico jurídico necesario (p.153).

Respecto a la defensa publica señaló que este no debe ser solamente eficaz sino también efectivo, donde la participación del abogado es activa, mediante la emisión de observaciones, puntualizaciones, conexiones o explicaciones que contribuya en favor de la defensa, esta es: armar una pretensión exculpatoria, a negar, contradecir, minimizar o neutralizar los cargos que se imputa, de esa manera garantizar una defensa real y efectiva caso contrario solo cumpliría con un acompañamiento físico, de gran eficacia psicológica, pero de defectuoso o nula relevancia jurídica (p.159)

Ahora bien, Schauer (2013), refiere que una de las características más principales de la carga de la prueba es que el 95% de probabilidad sea cierto que el imputado es responsable, caso contrario el imputado quedara libre, toda vez que no supera la carga alta exigida para su condena, justamente al advertirse la dura razonable, con lo cual el 90% de los imputados son liberados, empero esta situación es aprovechado por los políticos, quienes piensan que el sistema jurídico deja en libertad a los delincuentes, pero William blackstone justificó tal situación, indicando que en derecho es mejor que 10 culpables quedan en libertad en ves que un inocente sufra el encarcelamiento. Lo que se quiere es establecer que la carga de la prueba tenga un nivel astronómico alto, certeza absoluta o un 99.9 por 100 de esa manera se trataría de dar solucionado la mayor parte del problema de condenar a un inocente (p. 255), con lo cual el investigador se encuentra conforme ya que al realizar una buena defensa aunque exista elementos de prueba que hace suponer la responsabilidad del imputado lo que se busca es restarle la credibilidad a la prueba para llegar a ña duda, ya que la duda favorece al imputado.

También, Mihaela, Lonescu y Matel (2011), señalaron que la Corte ha vulnerado el derecho de defensa en el caso Gaga vz Rumanía donde el imputado fue sentenciado en rebeldía, y el defensor de oficio ante la ex CSJ., no conoció ni a

la persona acusada, tampoco ha tenido tiempo para preparar su defensa, toda vez que la impugnación fue juzgada en un solo plazo, por lo cual la defensa no tenía garantías de una defensa eficiente y adecuada. De igual forma en el mismo caso se advirtió que la notificación de una persona respecto del desarrollo del procedimiento penal en su contra es un acto jurídico de una gran importancia, de manera que esta citación debe cumplir las condiciones de fondo y de forma para garantizar el derecho efectivo de defensa del inculpado, y su incumplimiento representa una vulneración del artículo 6, párrafo 3, de la Convención. (Vol. 15, p.258),

Por último, también, en la comisión de Naciones Unidas, el país de Turquía al ser parte, respecto del derecho de defensa ha señalado que los detenidos tienen derecho a contar con un abogado desde la detención, lo cual fue introducido en el nuevo código de procedimiento penal, para que el sistema sea eficaz de asistencia jurídica dando con resultado positivo en la práctica, es así, si el inculpado no está en condiciones de designar a un abogado, podrá recibir asistencia letrada gratuitamente de un letrado designado por el colegio de abogados de su localidad (p. 07), teniendo en cuenta este párrafo se debe precisar que la legislación peruana a fin de que la defensa pública sea eficaz se debe buscar otra institución para administrar a la defensoría pública, ya al pertenecer al ministerio de justicia no cumple con lo señalado por la CIDH.

III. METODOLOGÍA

Respecto de la metodología, Baena (2017), conceptualizó como condiciones necesarias para saber cuál es el camino idóneo (p. 68), y el camino es el método, entendiéndose como procedimiento, organizado y sistematizado donde existe exposición de conocimientos tanto en lo teórico como fase experimental (p. 33), Asimismo, Maldonado, Baez, Armenta y Díaz (2017), indicaron que en el área del derecho lo que se aplica frecuentemente son los métodos inductivos, deductivo, analítico, así como el comparativo, quizá en la mayoría de las investigaciones jurídicas se desarrolla mediante el método cuantitativo de repente porque en ella encuentra la matemática y la estadística (p.17)

3.1. Tipo y Diseño de investigación

Respecto del tipo de investigación, Arias (2020), ha señalado que la investigación básica lo que es conocido también como la investigación pura, su finalidad no es dar solución al problema ni ayudar a resolverlo, sino, tiene como base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este tipo de investigación se pueden plantear investigación de alcances exploratorios, descriptivos o hasta correlaciones (p. 43). Asimismo, Espinoza (2014), refirió que la investigación básica tiene por objeto abundar el conocimiento científico a partir de la observación del funcionamiento de los fenómenos de la realidad siendo el nivel descriptivo y explicativo (p.90)

Respecto al diseño de investigación, Olvera (2015), sostuvo que el enfoque cualitativo tiene por finalidad percibir el objeto de estudio de un hecho, fenómeno, norma, realización de un sistema jurídico, una situación jurídica o una persona. Este enfoque lo que tiene como punto principal es la cualidad, calidad propia de objeto de estudio en concreto, de un individuo determinado o un comportamiento definido. Se aborda del análisis a profundidad de sólo un segmento de la realidad (p. 86)

Siendo esto de suma importancia con las cualidades individuales de los participantes, sus experiencias, frustraciones, opiniones, creencias, actitudes y reflexiones, lo que se requiere es el acercamiento íntimo entre el investigador con el investigando, dándose tiempo, confianza entre los mismos, encontrarse en el

especio de lo que se investiga, empero, sobre todo, la actitud necesaria para afrontar la investigación (p.87)

Asimismo, Hernández, Fernández y Baptista (2014), indicaron de los tipos de investigación son: Teoría fundamentada, Diseño Etnográfico, fenomenológico, narrativa, de investigación o de acción y el de estudio de casos calificativos (p. 470) Respecto a ello, Escudero, C. y Cortez L. (2018), sostienen que el investigador observa que un conjunto de personas experimenta un fenómeno, lo cual está orientada a obtener datos de las personas que han experimentado el evento o fenómeno objeto de estudio (p. 59)

En ese sentido la presente investigación se desarrolla en marco del diseño fenomenológico y de tipo básico ya que en el campo de investigación se encuentra personas que experimentan el fenómeno a diario, siendo estos los fiscales y el abogado de defensa pública.

Pero también es oportuno dar un hincapié al enfoque cuantitativo a fin de citar la estadística de defensa pública del año 2017 y 2018 que se ha concluido con la cantidad de patrocinios.

Gráfico N° 7.16 PERÚ: Patrocinios concluidos, según dirección distrital, 2017	Gráfico N° 6.13 PERÚ: Patrocinios concluidos, según dirección distrital, 2018
En Lima Norte 6.617	En Lima Norte 6,101
Información actualizada al 10 de enero del 2018 Fuente: MINJUS Elaborado: INEI	Información actualizada a 28 de junio del 2019. Fuente: MINJUS Elaborado INEI

3.2. Categoría, sub categoría y Matriz de categoría

La investigación tiene como categoría de estudio el tema de Derecho de defensa y Patrocinio ineficaz, asimismo, como sub categoría se tiene a) estudio de casos b) Participación formal del defensor público, las mismas tienen como dimensión: deficiente estudio de casos, solicitar carpeta fiscal, oportuna y adecuada, luego formalidad procesal, deficiente defensa y defensa ad honorem.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de investigación donde se desarrolla la investigación pertenece

a la fiscalía provincial penal corporativo de Lima Norte, situado en Jr. Napo s/n en la galería San Lázaro 2do piso, distrito de Independencia.

3.4. Participantes

Escudero y Cortez (2018), precisaron que la selección de participantes tiene por finalidad agrupar a un conjunto de personas para hacer el estudio, lo cual debe tener: 1) Pertinencia, es decir ubicar a las personas para que puedan coadyuvar con información relevante a la investigación 2) Adecuación, exista facilidad necesaria a fin de recabar información para describir el fenómeno o problema. 3) Conveniencia para juntarse con estrategia al grupo social. 4) Oportunidad, encontrarse en el espacio exacto dentro del grupo social. 5) Disponibilidad, apersonarse a los lugares para recabar información con facilidad. (p. 82)

Los intervinientes son profesionales especializados en materia penal y procesal penal que de manera diaria participan en las diligencias, siendo estas tres fiscales que laboran en la fiscalía de Lima Norte como se aprecia en el anexo - tabla 03.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a este punto Hernández, Ramos, Placencia, Indacochea, Quimis y Moreno (2018), han indicado que las entrevistas se clasifica según su estructura esta es: estandarizada, no estandarizada o semiestandarizada, y en el presente caso se efectuara mediante la entrevista estandarizada, esto es que la entrevista es abierta, al entrevistado se proporciona una o varios temas a fin que responda con profundidad y libertad de acuerdo a su criterio, dicha persona narra sus experiencias, su forma de pensar, vivencias, motivaciones e intenciones, en ese sentido su participación es desde el ámbito subjetiva. El objetivo es que el entrevistado se manifieste de manera espontánea, sin presiones, lo que permite un análisis a profundidad, intensivo y rico de su afectividad su visión de los que se trata (p. 123)

Asimismo, Ríos (2017), determinó que la entrevista en una forma de recabar la información de las experiencias del entrevistado siendo esta oral o escrita donde el investigador debe tener en cuenta que su apariencia sea adecuada al medio, de igual forma debe tener los conocimientos necesarios de los datos a recabar, es más que dicha entrevista por lo mínimo tiene que garantizar un tiempo necesario

y adecuada para que el entrevistado cuente con la mejor disponibilidad de tiempo y predisposición anímica. (p. 101)

En ese sentido lo que se recaba la información es a través de entrevista no estandarizada, se realizara preguntas abiertas a un fiscal provincial y dos fiscales adjuntas de la fiscalía provincial penal corporativa para que respondan de acuerdo a su experiencia. Dichas presuntas se realizó con validador experto en tema a efectuarse anexo 03

3.6. Procedimiento

En este punto es importe señalar la triangulación de sujetos, luego de haber recabado información de las profesiones al momento de entrevistar y de la triangulación de contenido está relacionado lo que se ha indicado en el marco teórico precisamente en los antecedentes de la investigación y la doctrina indicada.

3.7. Rigor científico

El presente trabajo tiene: credibilidad, se desarrolla teniendo en cuenta los medios enodios que corrobora objetivamente la realización de la investigación, consistencia lógica, el problema planteado tiene relación con los objetivos, de igual forma, en el marco teórico los temas están abordadas de acuerdo a las categorías y sub categorías en ese sentido los mismos tienen una conexión lógica entre sí, audibilidad toda la información fue obtenido de las fuentes primarias las mismas que pueden ser identificadas de forma física o digital con el autor, tema y edición y es transferible en la actualidad en el mundo globalizado cualquier persona fácilmente puede acceder al repositorio de la universidad a fin de tener la información de la investigación, además servirá para las posteriores investigaciones concernientes al tema.

3.8. Método de análisis de datos

Respecto a ello, Maya (2014) menciona que luego de analizar un hecho específico trata de llegar a leyes. Es decir, se inicia del análisis de ejemplos precisos que se descomponen en partes a fin de llegar a una conclusión con posterioridad. En resumen, las averiguaciones científicas representan la síntesis de estudios y de las investigaciones luego de ello se va determinando conclusiones generales sobredeterminados conocimientos. (p.15)

3.9. Aspecto ético

Respecto al tema de ético tiene como antecedente histórico desde que los nazis cuando realizaban investigación sobre los presiones judíos en la II guerra mundial cometieron abusos ya que al ser parte del mismo no realizaron dicha investigación con imparcialidad, por lo cual aparición el movimiento de bioética en 1970, con la finalidad de plantear y dar mayor control ético al efectuar el proceso de investigación, asimismo dar normas de investigación científica y tecnológica apegada a determinados principios y valores morales. (p. 8)

La investigación se desarrolla teniendo en cuenta los principios y valores axiológicos en todo sentido, donde se efectúa con la objetividad y veracidad, teniendo en cuenta la originalidad de la bibliografía utilizada, asimismo, en relación al trabajo de campo se desarrolló con total imparcialidad, respetando los puntos de vista y las opiniones que ha expresado libremente los entrevistados, por último, es de señalar que también se ha tenido en consideración el modelo APA y el porcentaje de similitud establecido por la universidad.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se realiza la interpretación y discusión del resultado luego de obtener respuesta a la entrevista efectuada a los especialistas en derecho procesal penal cumpliendo con la triangulación de datos.

Objetivo general: Analizar la forma de vulneración el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021

Tabla 1

Interrogante 1 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
1.- ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su opinión al respecto?	Considera que se vulnera el derecho de defensa en proceso penal, cuando el patrocinio ineficaz, porque como si no tuviera defensa.	Señala que si se vulnera el derecho de defensa de los investigados por el ineficaz o ineficiente defensa dejando en indefensión, el estado debe garantizar a las personas un servicio de calidad.	Refiere que si se vulnera el derecho a la defensa en razón que los justiciables también tiene derecho a una buena defensa de los cargos que se imputa

Interpretación y discusión

Los especialistas en derecho procesal penal coincidieron que efectivamente se vulnera el derecho de defensa del imputado por patrocinio ineficaz del defensor público, el primer entrevistado refiere que es como si no tuviera defensa, al cual, la segunda entrevistada agregó que el Estado debe garantizar a las personas un servicio de calidad y la última mencionó que los justiciables también tiene derecho a una buena defensa, en esa medida es menester señalar que la defensa tiene que ser eficaz para garantizar la defensa al imputado.

Lo cual se corrobora con la conclusión que efectuó Ulloa (2020), que con la participación deficiente del defensor público se generó indefensión de esa manera contraviniendo la eficacia de los actos de investigación ya que los abogados tenían

carentes de conocimiento de materia, deficiente interposición de medios de defensa, persuasión desfavorable en la aceptación de cargos de imputación inconsistentes. Siendo así, para que la defensa sea eficaz es pertinente señalar la doctrina desarrollada por Gimeno, Díaz y Calazo (2021), quienes indicaron que en la legislación española la defensa pública no debe ser solamente eficaz sino también efectivo, donde la participación del abogado es activa, mediante la emisión de observaciones, puntualizaciones, conexiones o explicaciones que contribuya en favor de la defensa, esta es: armar una pretensión exculpatoria, a negar, contradecir, minimizar o neutralizar los cargos que se imputa, de esa manera garantizar una defensa real y efectiva del imputado.

Tabla 2

Interrogante 2 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
2.- ¿La defensa pública como institución requiere de algún cambio para garantizar una defensa eficaz del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su opinión?	Considera que si debe haber cambios básicamente relacionado a lograr una defensa efectiva del imputado, porque actualmente en la mayoría de casos la defensa solo cumple formalidad.	La defensoría pública como entidad requiere de un cambio pues la actividad realizada por los defensores no tiene supervisión ni control por ello no realizan su labor como corresponde, respecto a ello las instituciones que administran justicia tampoco no hacen nada para corregir, y en otros distritos judiciales los defensores realizan un labor bastante reconocido,	Considera que si es necesario hacer el cambio porque en muchos casos se limitan a asesorar a sus patrocinados para que guarden silencio, sea que dicha acción les sea favorable o no.

Interpretación y discusión

Los especialistas en derecho procesal penal consideran que, si es necesario realizar cambios en la institución de la defensoría pública, ya que en la actualidad los defensores en la mayoría solo cumplen con la formalidad, se limitan a ejercer la defensa ya que no tienen supervisión ni control, es más las instituciones que administran justicia no hacen nada para corregir las deficiencias que existe por parte de los defensores públicos, dicha información proporcionada por los entrevistados se corrobora con la doctrina desarrollada por Nakazaki (2006), que el Estado está

obligado a garantizar el derecho a contar con un abogado defensor al imputado, el sólo nombramiento o designación de dicho letrado no se cumple con defensa eficaz, sino es el simple formalizarnos, que no existe la verdadera asistencia de manera idónea y real en el proceso penal. En esa medida, para revertir esta deficiencia es oportuno citar a Fierro y Suárez (2015), quienes al realizar la tesis en la legislación mexicana, concluyeron para que existe defensa eficaz no se necesita cambios en las leyes sino en la integridad a la institución de defensa pública, encomendando a una entidad estatal para reorganizar dicha institución y planificar con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de los investigados, acusadas o sentenciadas con un equipo de profesionales preparados, para lo cual no solo se requiere la participación de un defensor, sino de varios y de acuerdo a la complejidad del caso, en donde están los traductores, peritos, investigadores y demás personal auxiliar, quienes deben encontrarse con abundante recurso para hacer realidad la defensa adecuada.

Tabla 3

Interrogante 3 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
3.- ¿Los imputados tienen confianza en los abogados de defensa pública para expresar los hechos con veracidad a fin de construir la teoría de defensa en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su apreciación respecto?	Considera que existe un porcentaje medianamente elevado que no confían en la defensa pública, pero debido a que no cuentan con economía aceptan el patrocinio de la defensa pública, mucho inclusive desconocen la labor del defensor público.	Quien opina que la ciudadanía no tiene confianza en su actuación, sin embargo, al no tener recursos, los investigados tienen esa única opción, y el desconocimiento de la ley los lleva a no exigir un servicio de calidad, esto con la corresponsabilidad de los fiscales y jueces que observan de forma pasiva esta situación.	Creo que no, ya que en mi experiencia si bien en un momento aceptan su patrocinio a lo largo del proceso, cambian de abogado.

Interpretación y discusión

Los especialistas en derecho procesal penal coinciden que los imputados no confían

en los abogados de defensa pública, sin embargo, al no contar con recursos económicos aceptan para la defensa técnica, además, indicó que no sabe cuál es la labor que realiza los defensores, respecto a ello, es oportuno señalar que la confianza es un pilar fundamental a fin de saber la verdad del hecho para construir la teoría de la defensa.

Respecto a ello Chancosa (2016), indicó que en la legislación ecuatoriana fue necesario aplicar los protocolos y portafolios en los espacios donde se encuentran los detenidos con el objetivo de lograr una comunicación efectiva entre el encausado y el defensor público para generar un espíritu de confianza. Asimismo, Puentes (2017), luego de desarrollar la tesis doctoral en la legislación española ha sostenido que en el procedimiento penal internacional el derecho a la defensa va más allá de la formalidad del derecho a la defensa formal, donde el investigado o el imputado debe tener un abogado de confianza a fin de plantear una defensa adecuada teniendo en cuenta el principio de idoneidad del defensor.

Tabla 4

Interrogante 4 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
<p>4.- ¿Con qué frecuencia los defensores públicos presentan pruebas de descargo a favor de su defendido en las diligencias para desvirtuar los cargos que se imputa en fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique detalladamente</p>	<p>Considera que los defensores públicos en la mayoría de casos no realizan una defensa activa, es decir son pocos los que solicitan que se actúen pruebas y presentan pruebas para su actuación, en un porcentaje bastante elevado de casos le recomiendan a sus patrocinados a guardar silencio.</p>	<p>Los defensores públicos escasamente presentan pruebas, solo he visto que en presiones preventivas presentan recibos partidas, contratos de alquiler y de todo lo que sea aportado por el investigado.</p>	<p>No es muy frecuente que lo hagan a no ser que se solicitan requerimientos de limitación de derechos.</p>

Interpretación y discusión

Los especialistas en derecho penal coincidieron que los abogados de defensa pública pocas veces presentan pruebas de descargo en el proceso y cuando se solicita las

medidas de coerción procesal, específicamente presentan recibos, partidas y contratos de alquiler a fin de justificar el arraigo. Lo cual se corrobora con los fundamentos de la Sentencia N° 1432-2018, que la Corte Superior de Justicia de Lima donde se vulneró el derecho de defensa eficaz del imputada ya que la defensa publica omitió los siguientes: a) no realizó ninguna actividad probatoria; b) negativa argumentación a favor del investigado; c) poco conocimiento técnico jurídico del proceso penal; e) deficiente fundamentación de los recursos presentados.

Siendo así, para mejorar las deficiencias advertida por los entrevistados y en la sentencia se debe tener en consideración lo señalado por Benavente, quien sostiene que el defensor tiene que plantear estrategias desde la iniciación de la investigación preliminar a fin de elaborar su teoría del caso de varias formas como: examinar si cumple con los requisitos del delito, atenuante, agravante o eximente, de esa manera el defensor tiene un abanico de posibilidades de plantear estrategias, es más puede solicitar efectuar ciertas diligencias que considere pertinentes y útiles para el esclarecimiento del hecho, si estas son rechazadas por el fiscal puede recurrir al poder judicial para su pronunciamiento. Aunado a ello es pertinente tener en consideración a Seleme (2012), quien en su libro la defensa de un culpable es una justificación moral en la legislación argentina el abogado defensor tiene la obligación moral de ejercer la defensa utilizando las herramientas necesarias que proporciona la norma procesal para socavar la credibilidad de los testigos, peritos o documentos para restarle el sustento, señalando la existencia de una duda razonable.

Objetivo Especifico 1: Establecer la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021

Tabla 5

Interrogante 5 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
-----------	-----	-----	-----

<p>5.- ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por un estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Si o no ¿por qué?</p>	<p>Lógicamente si no existe un buen estudio de un caso, no es posible realizar una defensa eficaz.</p>	<p>Si se vulnera el derecho de defensa. Los defensores públicos rara vez realizan un estudio de caso o de la carpeta.</p>	<p>Claro que sí, ya que una defensa deficiente sobre todo en el estudio del caso influye negativamente en la suerte o deterioro procesal del imputado</p>
--	--	---	---

Interpretación y discusión

Los especialistas en derecho procesal penal, coinciden que los abogados de defensoría pública pocas veces solicitan la carpeta fiscal para plantear la defensa eficaz del imputado, en ese sentido considero que la defensa debe revisar el contenido de la carpeta para una defensa adecuada, de esa manera conocer el caso y puede plantear una teoría de la defensa con las herramientas necesarias que prevé la norma procesal, la doctrina y la jurisprudencia. Asimismo, Gonzales (2019), concluyó que en la legislación ecuatoriana los sentenciados efectivamente fueron defendidos por los abogados de defensa pública por ello se detectó que los mismos desconocían de las pruebas que existía en su contra, lo que generó deficiente defensa a favor de los imputados, toda vez que los elementos probatorios presentados por el representante del MP son suficientes y nula contradicción a las imputaciones por los defensores.

En esa medida es necesario tener en cuenta el concepto realizada por Sánchez (2020), quien sostuvo que el investigado tiene el derecho a la defensa desde la iniciación de la investigación y conocer los cargos que se le imputa, participar en diligencias, hacer solicitudes, pedidos de descargo de pruebas, de esa manera plantear una defensa eficaz.

Tabla 6

Interrogante 6 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
-----------	-----	-----	-----

<p>6.- ¿Los abogados de defensa pública con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte,2021? Explique</p>	<p>Poco de los defensores públicos solicitan las carpetas fiscales con todos los actuados, normalmente cuando se trata de detenidos solicitan las acta elaboradas durante la detención (Acta de intervención, registro personal, etc.), y otros casos solo la apertura de investigación</p>	<p>No recibimos solicitudes para la lectura de carpeta, y esto es una práctica común.</p>	<p>Es muy poco frecuente que solicitan copias de los actuados, únicamente solicitan copias al iniciar su patrocinio, para el conocimiento del caso.</p>
--	---	---	---

Interpretación y discusión

Los especialistas en derecho procesal penal coinciden que los abogados de defensa publica pocas veces solicitan las carpetas fiscales para hacer el estudio del caso cuando asumen la defensa de los imputados, sin embargo, cuando se trata de detenidos solicitan las actas de detención. Si bien es cierto que el D. Leg. 1407 (2018) en el art. 12 advierte las funciones del defensor público, sin embargo, no se ha tenido en consideración respecto a este tema.

Respecto a ello es preciso señalar que los defensores públicos tienen la obligación de solicitar los actuados de la investigación para el estudio de casos a fin de garantizar una defensa eficaz en ese sentido Rosas (2018), señaló que los defensores tienen varios derechos, entre ellas a acceder a los expediente fiscal o judicial para conocer la investigación, sin ninguna limitación que estipula la ley y solicitar copias de las investigaciones en cualquier estado de la investigación.

Tabla 7

Interrogante 7 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
-----------	-----	-----	-----

7.- ¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraría el derecho de defensa eficaz del imputado? ¿Cuál es su apreciación?	Desde luego si la defensa pública no realiza un estudio del caso, consecuentemente, no va a realizar una defensa adecuada y ello deviene en una afectación al derecho de defensa.	Si se vulnera el derecho de defensa al no realizar un estudio de caso de manera oportuna o adecuada, es una mala práctica que los lleva a la improvisación y a abordar los casos de forma superficial y con resultado ineficiente, generando que solo existe un actor activo que es el fiscal.	Si se vulnera ya que el proceso penal, sobre todo en el Código Procesal Penal son improrrogables y un estudio no oportuno ocasionaría indefensión indudablemente.
--	---	--	---

Interpretación y discusión

Los especialistas en derecho procesal penal, coinciden que, si se vulnera el derecho de defensa eficaz del imputado por falta de estudio del caso de manera oportuna y adecuada, ya que una mala práctica los lleva a improvisar dando con resultado ineficiente en el proceso penal adversarial, respecto a ello, también Ordoñez (2021), refirió que el defensor público con su actuación vulneró el derecho a la defensa eficaz del encausado, ya que su presencia en la audiencia de etapa intermedia solo fue por la formalidad para cumplir el requisito señalada por la ley, en esa medida lo que se requiere en el proceso penal es que el abogado sea eficaz para asumir la defensa.

En ese sentido, la C. D. H. del Distrito Federal México (2018) precisó que la Defensoría Pública facilitada por el Estado proporcione información y asesoría jurídica completa y suficiente, para tener una participación activa y de calidad al asumir la defensa, de tal forma exista una garantía real y efectivamente de los intereses del imputado. Asimismo, para que la defensa sea adecuada el imputado tiene derecho a entrevistarse con el defensor previo a la diligencia de declaración ministerial a fin de tener conocimiento respecto de la versión personal que tiene respecto del hechos, argumentos, elementos y pruebas que pueda ofrecer en su favor y que prepare la defensa con tiempo suficiente, es más para recabar las pruebas que tiene por objeto exculpar, justificar o atenuar la conducta del defendido.

Objetivo específico 2: Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021.

Tabla 8

Interrogante 8 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
8.- ¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?	Durante las labores cotidianas he visto varios casos, estos más se presenta cuando la imputación de la parte de la fiscalía es bastante sólida.	Los defensores públicos solo asisten para cumplir la formalidad procesal, eso es correcto.	Si, ya que inclusive participan únicamente por la sola consignación de sus datos en las diligencias.

Interpretación y discusión

Los especialistas en derecho procesal penal, coinciden que los abogados de defensa publica en varios casos solo se presentan para cumplir con la formalidad procesal, es más se señala que hay casos que los defensores públicos solo consignan sus datos para las diligencias, lo cual se puede colegir con las conclusiones efectuadas por Villalobos (2018), quien advirtió que la defensa no es eficaz, toda vez que el monopolio de la investigación corresponde a la fiscalía, y de ésta depende la defensa, por lo cual no existe la oportunidad de recabar los elemento de descargo por parte de la defensa perjudicando de esa manera la eficacia de una contradicción que muchas veces el abogado defensor esta sólo para cumplir con la formalidad del proceso.

Asimismo, la Corte (2015), en el caso Ruano Torres y otros vs. El salvador refirió que la designación de los abogados de la defensa publica solo tiene la finalidad de cumplir con la formalidad procesal lo que equivale a no contar con defensa técnica, por lo tanto, es necesario que dicho letrado asuma la defensa con más diligente para hacer respetar las garantías procesales del encausado.

Tabla 9*Interrogante 9 de la entrevista de rigor*

Preguntas	E-1	E-2	E-3
<p>9.- ¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por una deficiente defensa de la parte técnica? ¿Cuál es su opinión?</p>	<p>Entendiendo que la constitución garantiza la defensa de los investigados que no cuenta con defensa particular, en la medida que los defensores públicos, contratados por el estado para cumplir esa función, no lo realizan su labor de manera eficaz, el Estado tendría responsabilidad.</p>	<p>El Estado tiene la responsabilidad de brindar un servicio de calidad, eficiente para el ejercicio de la defensa, si por mala defensa, si se lleva el caso a supra nacional, si se advierte una indefinición, siendo sancionado el Estado y indemnizado al afectado, tal como es la realidad de otros países de primer mundo en el cual el estado se hace responsable por este tipo de afectación.</p>	<p>No considero que sea totalmente responsable, pero si opino que podría haber una responsabilidad compartida por incumplimiento de deber del abogado defensor.</p>

Interpretación y discusión

Dos entrevistados coinciden que el Estado puede ser responsable si se sanciona a un inocente por deficiente defensa, ya que dicha institución debe dar un servicio de calidad, con abogados eficientes para asumir la defensa, si en el caso el afectado recurre a las instancias internacionales y se advierte la vulneración del derecho de defensa puede solicitar indemnización por la afectación de su derecho, por otro lado, la última entrevistada no considera que el estado sea responsables, sino una responsabilidad compartida con el abogado que no realizó la defensa de manera eficaz

Siendo así, es oportuno señalar a Mihaela, Lonescu y Matel (2011), quienes señalaron que se vulneró el derecho de defensa en el caso Gaga vz Rumanía donde el imputado fue sentenciado en rebeldía, y el defensor de oficio no conoció ni a la persona acusada, tampoco ha tenido tiempo para preparar su defensa, toda vez que la impugnación fue juzgada en un solo plazo, por lo cual la defensa no tenía garantías de una defensa eficiente y adecuada. Asimismo, es oportuno señalar la sentencia caso Ruano Torres y otros vs. El salvador la defensa publica como institución del parte del Estado garantice los derechos del encausado, caso contrario la defensa aparente vulnera la convención americana, en esa medida la Corte ha

detallado para su efectivo cumplimiento el estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas, es decir abogados idóneos y capacitados que realicen su función con autonomía. También, la Asamblea General de la OEA advirtió a los Estados que los defensores públicos tengan su autonomía, en todo ámbito contar con presupuesto adecuado a fin de garantizar un servicio público eficiente, sin injerencia y sin control del Estado que muchas veces vulnera la autonomía funcional de dicha entidad.

Tabla 10

Interrogante 10 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
10.- ¿Ud. advierte que los abogados de defensa pública tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021?	Los defensores públicos en un buen número tiene una buena preparación, pero también hay de los otros.	Los defensores públicos está sustentada en todo los aportes de los ciudadanos, ellos no brindan un servicio ad honorem, reciben una remuneración aceptable, acorde y equiparable a un funcionario de nivel intermedio del estado.	En muchos casos sí he conocido abogados muy preparados, sin embargo, existe aún muchos por trabajar como en la mayoría de entidad estatal.

Interpretación

Los especialistas en derecho procesal penal, señalan que un buen número de defensores públicos son preparados, pero también hay de otros y es oportuno trabajar para mejorar en ello, ya que ellos no brindan servicio ad honorem, sino al contrario perciben remuneración equiparable a un funcionario de nivel intermedio del Estado, siendo así, es oportuno señalar el D Leg.1407 (2018), donde están precisadas las funciones del defensor como punto principal para este tema es; ser idónea, eficaz y de calidad, asimismo, de manera excepcional se requiere defensa técnica necesaria, cuando solicita el representante del ministerio público a fin de no vulnerar el derecho de defensa del investigado.

Siendo así, sostengo que no necesariamente la defensa pública es para los de bajo recurso, sino también para aquellos casos que el Ministerio Público solicita asumir la defensa de un investigado para garantizar el derecho defensa, pero esta no es

efectiva ni real, respecto a la gratuidad del defensor público López (2020) señala quienes “usan” del servicio (penal) pudiendo pagar un abogado privado, tiene incidencia directa en el desbalanceo de carga de trabajo y en la afectación directa de la prestación, ya que la defensa publica no efectúa las diligencias necesarias para hacer la defensa del imputado, además lo que el Estado proporciona un abogado es cuando lo exijan los intereses de la justicia, es decir que no puede investigar sin que tenga un abogado conforme a indicado la Convención Europeo de Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “siempre que el interés de la justicia lo exija” pero en Lima Norte a pesar que la norma señala que la defensa debe ser eficaz no se cumple en su sentido amplio.

Tabla 11

Interrogante 11 de la entrevista de rigor

Preguntas	E-1	E-2	E-3
11.- ¿Algo más que agregar, sugerir o comentar a la presente entrevista relacionado al tema?	Nada más que decir.	Que la defensa ineficaz e ineficiente de los defensores públicos en Lima Norte se ha convertido en una generalidad, pues las malas prácticas de unos pocos profesionales se han ido extendiendo a otras girándose una especie de cultura organización y este pasa por una actitud personal, los operadores del sistema de justicia lo ven con complacencia pues equivocadamente lo asumen como una ventaja competitiva, a su favor y ello afecta su actuación con objetividad que no debe seguir ocurriendo	Podría sugerir una capacitación por parte del MINJUS, MP, PODER JUDICIAL Y PNP, capacitación conjunta.

Interpretación y discusión

Los dos últimos entrevistados refieren que la defensa es ineficaz y eficiente en Lima Norte y esta es una mala práctica de unos cuantos que se ha ido extendiendo hacia la mayoría y los operadores de justicia casi nada no hacen para mejorar dicha situación y para mejorar la administración de justicia se sugiere una capacitación conjunta entre el MINJUS, MP, PODER JUDICIAL Y PNP para garantizar el derecho de defensa del imputado.

Es preciso señalar que la norma procesal penal prevé una serie de facultades al defensor, respecto a ello Rosas (2018), indicó que los defensores tienen los siguientes derechos: a). Asesorar a su patrocinado desde el momento del conocimiento de la denuncia o detención, b). Interrogar de manera directa a sus defendidos, testigos y peritos respecto a la investigación c) Indagar con los expertos en la materia o ciencia para el desarrollo de las diligencias, d). Recurrir a las diligencias desde el inicio, e) Aportar las pruebas de descargo en toda la investigación. e) Presentar solicitudes en forma escritas u oral para realizar diligencias. f) Acceder a los expedientes fiscal o judicial para conocer la investigación, sin ninguna limitación que estipula la ley. g) Solicitar copias de las investigaciones en cualquier estado de la investigación h) Recurrir a los centros penitenciarios y dependencias policiales a fin de entrevistarse con su defendido, i) Hacer con toda libertad la defensa, mediante escrito u oral, sin ofender el honor de las personas j). Presentar medios de defensa técnica tales como, cuestión previa o prejudicial, impugnaciones y otros medios de defensa señalados por la norma procesal. Sin embargo, en Lima Norte no realizan dichas actuaciones procesales los defensores públicos de esa manera vulnerándose el derecho de una defensa del imputado.

CONCLUSIÓN

Primero: En esta tesis se llegó a determinar que se vulneró el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, toda vez que los defensores solo se presentan a las diligencias de declaración de los imputados, sin presentar pruebas de descargo, cuando la defensa debe ser activa y real desde la iniciación de la investigación.

Segundo: Se vulneró del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte del defensor público en fiscalía de Lima Norte, ya que el realizar la triangulación de contenido, con las entrevistas recabadas de los especialistas en procesal penal, doctrina nacional y extranjera, así como las sentencias de legislación interna y externa, los defensores no solicitan de manera oportuna los actuados de la investigación para hacer la defensa eficaz de los imputados.

Tercero: Se vulneró el derecho de defensa del imputado con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, ya que su presencia equivale a no contar con defensa técnica, al no presentar estrategias y las garantías que prevé la norma procesal penal para neutralizar o generar duda a la imputación efectuada por la fiscalía.

SUGERENCIAS

Primero: Al MINJUS a fin de realizar acciones necesarias para que la institución de la defensoría pública tengan su autonomía administrativa, funcional, organizacional y presupuestaria con la finalidad de contratar con los mejores profesionales que tengan vocación de defender y estas deben ser convocados de acuerdo a la complejidad del caso, en donde están los traductores, peritos, investigadores y demás personal auxiliar, quienes deben encontrarse con abundante recurso para hacer realidad la defensa eficaz.

Segundo: Al MINJUS a fin de crear un órgano de control en la institución de defensoría pública para ejercer el control disciplinario y del desempeño de las funciones de los abogados de dicha institución para garantizar de manera eficaz y activa la defensa de los imputados construido la pretensión exculpatoria, a negar, contradecir, minimizar o neutralizar los cargos que se imputa.

Tercero: A la Defensoría Pública de Lima Norte para contratar a los mejores abogados con experiencia en la defensa y capacitar a fin de plantear estrategias de defensa, elaborar la teoría del caso, examinar si cumple con los requisitos del delito, atenuante, agravante o eximente, asimismo, ofrecer excepciones, oposiciones, objeciones entre otras que la defensa tiene un abanico de posibilidades que prevé las normas de la legislación interna y externa, conforme a señalado la CIDH, caso Girón y otro vs. Guatemala 2019 y en el caso Ruano Torres y otros vs. El salvador 2015 para garantizar la igualdad de armas.

REFERENCIA

Arias, J.L. (2020), guía para la elaboración de proyecto de tesis, Primera edición digital, setiembre 2020.

Alvarado, J. (2019) Código Procesal Penal del 2004, *Decreto Legislativo 957*, 29 de julio del 2004, 20va edición, editora y librería Jurídica Griley E.I.R.L.

Benavente, H., (s.f) Gaceta jurídica, *guía práctica 3, de la defensa penal (I) Investigación preparatoria y etapa intermedia*
<file:///C:/Users/JULIO/Downloads/Gaceta%20Jur%C3%ADdica%20-%20Guia%20Practica%20de%20la%20Defensa%20Penal%20i.pdf>

Baena, G. (2017), Metodología de la investigación, 3ra ed. Editorial patria.
[file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/AVANCES%20O%20LIBRO%20METOD/metodologia%20de%20la%20investigacion%20\(Baena%202017\).pdf](file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/AVANCES%20O%20LIBRO%20METOD/metodologia%20de%20la%20investigacion%20(Baena%202017).pdf)

Convención Americana (1969) Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica.
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>

Constitución Política del Perú del año 1993, vigente desde 31 de diciembre de 1993.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2018) *Violación al derecho a la defensa adecuada.*
<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/DOCTRINA/Comisi%C3%B3n%20de%20Derechos%20Humanos%20del%20Distrito%20Federal.pdf>

Chancosa, E.A. (2016). El rol del defensor público penal, *en la defensa técnica de conformidad con la legislación ecuatoriana.*

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/ANTECEDENTES%20DE%20TESIS/Internacional/EL%20ROL%20DEL%20DEFENSOR%20P%20C3%9ABLICO%20PENAL%20-%20ECUADOR.pdf>

Decreto Legislativo 1407 (2018) decreto legislativo que fortalece el servicio de defensa pública, diario oficial el peruano.
<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/DOCTRINA/D%20LEG.%20FUNCION%20N%20DE%20DEFENSA%20PUBLICA-1407.pdf>

Escudero, C. y Cortez L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica, 1ra ed. España 2018. Ediciones UTMACH

Espinoza, C. (2014), Metodología de investigación Tecnológica, pensando en sistemas, Segunda edición.

Estadísticas de Defensa Pública, capítulo VII, (2017)

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/cap07.pdf

Estadísticas de Defensa Pública (2018)

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap06.pdf

Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A., Moreno, L., (2018). *Metodología de la investigación científica*, 1ra Ed.

Fang, L. (2018). Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7403/BC1145%20FANG%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fasando, J (2020). Reflexiones sobre el derecho de defensa procesal en el sistema jurídico peruano. <https://icj.pe/reflexiones-sobre-el-derecho-de-defensa-procesal-en-el-sistema-juridico-peruano/>

Fierro, H. y Suarez, A. (2015) Towards quality in public defense. the new institutional design of public defenders' offices in the Mexican states, revisit

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/ANTECEDENTES%20DE%20TESIS/Internacional/DEFENSA%20P%C3%9ABLICA%20DE%20CALIDAD%20-%20MEXICO.pdf>

Gimeno, v., Díaz, M., y Calaza S. (2021). Derecho procesal penal, editorial tirandt lo Blanch, España, Valencia.

González, A. (2019); Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>

Herrera, M. (2017). La defensa eficaz como presupuesto de validez del proceso penal.

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/datos%20para%20tesis%20-%20ucv/MERCEDES%20HERRERA%20GUERRERO%20-2017..pdf>

Hernández., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación 6ta. Edición.

López, N. (2016). El derecho a la defensa como sustento del principio de igualdad de armas en el proceso penal adversarial en Colombia.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15580/Lopez20VergaraNancy2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, M (2020) Asistencia legal y defensorías publicas

<https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/126diegogarciasayan.pdf>

Maldonado, Báez, Armenta, y Díaz (2019). Típicos de metodología de investigación jurídica, _____Ed. Universidad de Xalapa, México.

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/Libro%20Metodologia/Metodologia%20InvestigaciónJurídica%20Maldonado,%20Beaz,%20Armenta%20y%20Di>

Mendoza, F. (2022). Proceso Penal, editorial Moreno S.A.

Maya E. (2014) Métodos y técnicas de investigación Una propuesta ágil para la presentación de trabajos científicos en las áreas de arquitectura, urbanismo y disciplinas afines, 1er. Ed. Electrónica. México.
file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/Libro%20Metodologia/Ester%20Maya%20metodos_y_tecnicas.pdf

Mihaela, I., Steluta Ionescu y Danil Matei (2011) El derecho de defensa, Universidad “Valahia” de Târgoviste, Rumania.
<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/DOCTRINA/Dialnet-EIDerechoDeDefensa-Rumania.pdf>

Miranda, M. (2021). Sentencia 157-2021, Huaura, *fundamento del voto singular*
<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/datos%20para%20tesis%20-%20ucv/01938-2019-HC%20-%20DERECHO%20INEFICAZ%20-%20MIRANDA%20CANALES.pdf>

Morillo, E. (2020) ¿Que es defensa eficaz? Comentario
<https://defensapenal.com.pe/queesdefensaineficaz/#:~:text=La%20defensa%20ineficaz%2C%20viene%20a,inactividad%20argumentativa%20a%20favor%20de>

Nakazaki, C. (2006). La garantía de la defensa procesal: *Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión.*
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Neyra, J. (2015). Tratado de derecho procesal penal, tomo I.

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013). Mitología de la investigación, *cualitativa y cuantitativa y redacción de tesis*, 4ta ed. Ediciones de la U.

Ordoñez, A. C.G. (2021). La defensa pública y el derecho a la defensa eficaz, en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2019 – 2020

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/ANTECEDENTES%20DE%20TESIS/Nacional/Ordo%C3%B1ez.pdf>

Olivera. J. (2015). Metodología de la investigación jurídica para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado, México.

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/DOCTRINA%20TENTATIVA/Metodolog%C3%ADa%20para%20la%20investigaci%C3%B3n%20-%20Olivera%20Garcia.pdf>

Ore, A. (2011). Manual de derecho procesal penal, *las medidas de coerción en el proceso penal*, tomo I.

United Nations (2010) Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment.

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/ingles/Libro%20en%20Ingles.pdf>

Puentes J.E. (2017). Derecho a la defensa técnica en el sistema procesal penal del tratado de Roma, Universidad de Alcala, España.

<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/44068/Tesis%20Jaime%20Enrique%20Puentes%20Torrado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Recurso de nulidad 1432-2018, Lima

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/datos%20para%20tesis%20-%20ucv/R.N.-1432-2018-Lima-%20DERECHO%20DE%20DEFENSA.pdf>

Ríos, R. (2017) Metodología para la investigación y redacción, 1ra ed. Editorial Servicios Académicos Intercontinentales S.L, España.

Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. Universidad y Sociedad. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-33.pdf>

Rosas, Y. (2018) Derecho procesal penal 1ra edición, setiembre 2018

Ruiz, P. (2017) El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública. <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>

San Martin, C. (2015). Derecho procesal penal, lecciones. 1ra. Ed.

Sánchez, P. (2020). Manuel de derecho proceso penal.

Seleme, H. O. (2012), La defensa de un culpable: *una justificación moral*, Universidad Nacional de Córdoba, centro de investigaciones Jurídicas y sociales.

<file:///C:/Users/JULIO/Downloads/LA%20DEFENSA%20DE%20UN%20CULPABLE-UNA%20JUSTIFICACION%20MORAL.pdf>

Sentencia (2021). Moya Solís vs. Perú

[file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/DOCTRINA%20TENTATIVA/CASO MOYA SOL%3%8DS VS. PER%3%9A%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/DOCTRINA%20TENTATIVA/CASO MOYA SOL%3%8DS VS. PER%3%9A%20(1).pdf)

Sentencia (2019). Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Girón y otro

vs. Guatemala <file:///C:/Users/JULIO/Desktop/datos%20para%20tesis%20-%20ucv/CIDH-Caso-Giron-y-otros-vs-Guatemala-LP.pdf>

Sentencia (2015). Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Ruano Torres

y otros vs. El salvador.

<file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/DOCTRINA%20TENTATIVA/CIDH-Caso-Ruano-Torres-y-otros-vs.-El-Salvador-2015-LP.pdf>

Schauer, F. (2013), Pensar como un abogado, *una nueva introducción al razonamiento jurídico*, ediciones jurídicas y sociales S.A. Madrid.

Ulloa, J. (2020). La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de lima, periodo 2015 – 2018.ulloa_gjr tesis - san martin.pdf

Villalobos, C. (2018). El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal. <file:///C:/Users/JULIO/Desktop/TESIS%20UCV/ANTECEDENTES%20DE%20TESIS/Nacional/EJERCICIO%20EFICAZ%20DE%20LA%20DEFENSA%20P%C3%9ABLICA%20-%20DOCTORADO.%20UNI%20PEDRO%20RUIZ%20GALLO.pdf>

ANEXO

Anexo 1: Matriz de Categorización

Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

P. General	O. General	Categoría	Subcategoría	Específicos	Dimensión	Sujetos	Preguntas de entrevista
¿De qué forma se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021?	Analizar la forma de vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021	Derecho de defensa				2 Fiscales de la Fiscalía de Lima Norte 1 Defensor público de	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su opinión al respecto? 2. ¿La defensa pública como institución requiere de algún cambio para garantizar una defensa eficaz del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su opinión? 3. ¿Los imputados tienen confianza en los abogados de defensa pública para expresar los hechos con veracidad a fin de construir la teoría de la defensa en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su apreciación al respecto? 4. ¿Con qué frecuencia los defensores públicos presentan pruebas de descargo a favor de su defendido en las diligencias para desvirtuar los cargos que se imputa en fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique detalladamente
¿De qué manera de vulnera el derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021?		Patrocinio ineficaz	Estudio de caso	Establecer la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021	Deficiente estudio de casos Solicitar carpeta fiscal Oportuna y adecuada		<ol style="list-style-type: none"> 5. ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por deficiente estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Si o no ¿por qué? 6. ¿Los abogados de defensa pública con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique. 7. ¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraría el derecho de defensa eficaz del imputado? ¿Cuál es su apreciación?

<p>¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa del imputado con sola participación formal del defensor público en fiscalía de Lima Norte,2021</p>			<p>Participación formal</p>	<p>Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021.</p>	<p>Formalidad procesal</p> <p>Deficiente defensa</p> <p>Defensa ad honorem</p>		<p>8. ¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?</p> <p>9. ¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por una deficiente defensa de la parte técnica? ¿Cuál es su opinión?</p> <p>10. ¿Ud. advierte que los abogados de defensa publica tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem de un imputado?</p> <p>11. ¿Algo más que agregar a la presente entrevista relacionado al tema materia?</p>
---	--	--	-----------------------------	--	--	--	--

Anexo 02

VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DE INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de investigación: Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

Nº	PREGUNTAS	¹ PERTINENCIA		² RELEVANCIA		³ CLARIDAD		SUGERENCIAS
	Objetivo general: Analizar la forma de vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte,2021							
1	¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte,2021? ¿Cuál es su opinión al respecto?							
2	¿La defensa publica como institución requiere de algún cambio para garantizar una defensa eficaz del imputado en la fiscalía de Lima Norte,2021? ¿cuál es su opinión?							
3	¿Los imputados tienen confianza en los abogados de defensa pública para expresar los hechos con veracidad a fin de construir la teoría de defensa en la fiscalía de Lima Norte,2021? ¿Cuál es su apreciación al respecto?							
4	¿Con qué frecuencia los defensores públicos presentan pruebas de descargo a favor de su defendido en las diligencias para desvirtuar los cargos que se imputa en fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique detalladamente							
	Objetivo específico 1.- Establecer la manera de							

	vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021							
5	¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por deficiente estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte,2021? Si o no ¿por qué?							
6	¿Los abogados de defensa publica con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte,2021? Explique							
7	¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraria el derecho de defensa eficaz del imputado? ¿Cuál es su apreciación?							
	Objetivo específico 2.- Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021							
8	¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?							
9	¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por un deficiente defensa de la parte técnica? ¿Cuál es su opinión?							
10	¿Ud. advierte que los abogados de defensa publica tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem de un							

	imputado?							
11	¿Algo más que agregar a la presente entrevista relacionado al tema?							

Observaciones: (precisar si hay suficiente)Si Hay suficientes.....

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombre y Apellidos del validador Dr. / Mg:

Especialidad del validador: DNI N.º.....

Fecha de validación:

1. **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ENTREVISTADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y/O EMPLEO	CÓDIGO
1	HERNANDEZ PAREDES, Rober	Fiscal Provincial de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte	E-1
2	GUTIERREZ MELENDEZ, Giuliana	Fiscal Adjunta Provincial de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte	E-2
3	MARIAN MENACHO ZAMORA	FISCAL PROVINCIAL PENAL Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar Condevilla- Distrito Fiscal de Lima Norte	E-3

Anexo 04: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la Investigación:

Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

Indicaciones: el presente instrumento tiene la finalidad de recabar la opinión del entrevistado para el sustento de la investigación que se viene realizándose en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.

Nombre del entrevistado: _____
Cargo : _____
Institución donde labora: _____
Fecha de entrevista : _____

OBJETIVO GENERAL

Analizar la forma de vulneración el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte,2021

Preguntas:

1. ¿Para ud. se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte,2021? ¿Cuál es su opinión al respecto?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿La defensa publica como institución requiere de algún cambio para garantizar una defensa eficaz del imputado en la fiscalía de Lima Norte,2021? ¿cuál es su opinión?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Los imputados tienen confianza y buena fe en los abogados de defensa publica para expresar libremente los hechos como sucedieron, y que permiten

construir la teoría de la defensa en la fiscalía de Lima Norte, 2021?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Con qué frecuencia los defensores públicos presentan pruebas de descargo a favor de su defendido en las diligencias para desvirtuar los cargos que se imputa en fiscalía de Lima Norte,2021? Explique detalladamente

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021

Preguntas:

5. ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por deficiente estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte,2021?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Los abogados de defensa publica con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte,2021?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraría el derecho de defensa eficaz del imputado?

.....
.....
.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021

Preguntas:

8. ¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por una deficiente defensa de la parte técnica?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Ud. advierte que los abogados de defensa pública tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem de un imputado?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Algo más que agregar a la presente entrevista relacionado al tema?

.....
.....
.....

SELLO	FIRMA



Anexo 04: Guía de entrevista – para fiscales

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la Investigación:

Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

Indicaciones: el presente instrumento tiene la finalidad de recabar la opinión del entrevistado para el sustento de la investigación que se viene realizándose en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.

Nombre del entrevistado: ROBER HERNÁNDEZ PAREDES

Cargo : FISCAL PROVINCIAL

Institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO - LIMA NORTE

Fecha de entrevista : 27 - 06 - 2022

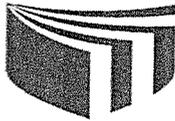
OBJETIVO GENERAL

Analizar la forma de vulneración el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Para ud. se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Considero que si se vulnera el derecho de defensa de una persona sometida a un proceso penal, cuando el patrocinio es ineficaz, porque es como si no tuviera de fensa. — x —



2. ¿La defensa pública como institución requiere de algún cambio para garantizar una defensa eficaz del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su opinión?

Considero que sí debería haber algunas cambios... básicamente relacionados a lograr una defensa efectiva del imputado, porque actualmente en la mayoría de casos la defensa que realizan los defensores públicos cumple una formalidad. -x-

3. ¿Los imputados tienen confianza en los abogados de defensa pública para expresar los hechos con veracidad a fin de construir la teoría de defensa en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su apreciación al respecto?

Considero que existe un porcentaje mediano elevado que no confía en la defensa pública, pero debido a que no cuentan con economía aceptan el patrocinio de la defensa pública, muchos inclusive desconocen la labor del defensor público. -x-

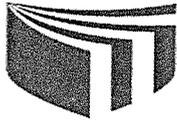
4. ¿Con qué frecuencia los defensores públicos presentan pruebas de descargo a favor de su defendido en las diligencias para desvirtuar los cargos que se imputa en fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique detalladamente

Considero que los defensores públicos en la mayoría de casos no realizan una defensa activa, es decir, son pocos los que solicitan que se actúen pruebas y presenta pruebas para su actuación, en un bastante elevado de casos le recomienda a sus patrocinados que guarden silencio. -x-

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021

Preguntas:



- 5. ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por deficiente estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Si o no ¿por qué?

Lógicamente si no existe un buen estudio de un caso, no es posible realizar una defensa eficaz. — x —

- 6. ¿Los abogados de defensa pública con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique

Son muy pocos caso en los que los defensores públicos solicitan las carpetas fiscales con todos los actuados de los casos, normalmente cuando se trata de detenidos solicitan las actas elaboradas durante la detención (Acta de intervención, registro personal, etc) y en caso de investigaciones solamente les es suficiente la Disposición Fiscal de apertura de investigación donde se narra de manera sucinta los hechos.

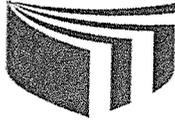
- 7. ¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraría el derecho de defensa eficaz del imputado? ¿Cuál es su apreciación?

Desde luego si la defensa pública no realiza un estudio del caso, consecuentemente, no va realizar una defensa adecuada y ello deviene en una afectación al derecho de defensa.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021.

Preguntas:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

8. ¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?

Durante las labores cotidianas he visto varios casos, estos más se presenta cuando la imputación de parte de la Fiscalía es bastante sólida. — x —

9. ¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por una deficiente defensa de la parte técnica? ¿Cuál es su opinión?

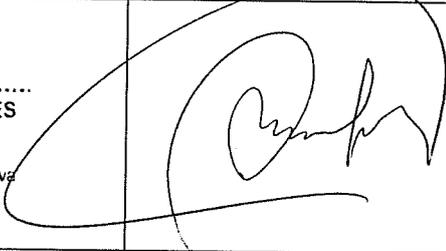
Entiendo que la Constitución garantiza la defensa de los investigados que no cuenta con defensa particular, en la medida que los defensores públicos, contratados por el Estado para cumplir esa función, no la realicen su labor de manera eficaz, el Estado tendría responsabilidad. — x —

10. ¿Ud. advierte que los abogados de defensa pública tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021?

Los defensores públicos en un buen número tiene una buena preparación, pero también hay de los otros. — x —

11. ¿Algo más que agregar a la presente entrevista relacionado al tema?

Nada más que decir. — x —

SELLO	FIRMA
<p>ROBER HERNÁNDEZ PAREDES Fiscal Provincial Penal Primer Despacho ava Fiscalía Provincial Penal Corporativa Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	



Anexo 04: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la Investigación:

Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

Indicaciones: el presente instrumento tiene la finalidad de recabar la opinión del entrevistado para el sustento de la investigación que se viene realizándose en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.

Nombre de la entrevistada: GIULIANA ELAINE GUTIÉRREZ MELÉNDEZ
Cargo : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO - LIMA NORTE
Fecha de entrevista : 24/06/2022

OBJETIVO GENERAL

Analizar la forma de vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su opinión al respecto?

En mi opinión si se vulnera el derecho de defensa de las personas investigadas debido a que cuando ellas tienen una defensa ineficaz, ineficiente, están siendo colocadas en un estado de indefensión, lo cual no es algo que se debe permitir pues el Estado como tal debe garantizar a las personas un servicio de calidad.



su actuación se ve motivada por la ley del mínimo esfuerzo, en la medida que busca por todos los medios de fustigar las diligencias fiscales o audiencias con el fin de dilatar el tiempo, el mismo que no utilizan para mejorar la defensa, si no para fines que no concuerdan, pues, no pertenecen nada a la investigación y finalmente aconsejan a los imputados a guardar silencio, cuando bien podrían contribuir brindando información útil a la investigación que sirva para su defensa. De otro lado, no participan en las declaraciones del denunciante, testigos u otros realizando un papel ausente, colocando una serie de pretestos para participar en los términos o en diligencias programadas, ya sea en etapa preliminar o preparatoria, exigiendo una excesiva formalidad a las llamadas legales y a las...

- 2. ¿La defensa pública como institución requiere de algún cambio para garantizar una defensa eficaz del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su opinión?

La Defensoría Pública como entidad encargada del ejercicio de la defensa de los ciudadanos, y a sean imputados o la víctimas desde mi punto de vista en Lima Norte, requiere un cambio pues la actividad realizada por los defensores públicos no tiene ningún tipo de supervisión externa, ni control, respecto la actuación de los defensores públicos ni a nivel operativo ni a nivel administrativo, pues es bastante deficiente con pocas excepciones y con la complicidad de fiscales y jueces e intermedias, quienes por desconocimiento u otras no hacen nada para corregir las malas prácticas que tienen estos profesionales. Su actuación deja mucho que desear y esto es algo que se aprecia como una generalidad en este sede, pues en otros distritos fiscales no es la misma realidad, los defensores públicos realizan una labor bastante reconocida.

- 3. ¿Los imputados tienen confianza en los abogados de defensa pública para expresar los hechos con veracidad a fin de construir la teoría de defensa en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su apreciación al respecto?

En mi opinión, la ciudadanía no tiene confianza en su actuación, sin embargo, al no tener recursos, los imputados tienen esa única opción, y el desconocimiento de la ley los lleva a no exigir un servicio de calidad, esto con la corresponsabilidad de los fiscales y jueces, que observan de forma pasiva esta situación.



- 4. ¿Con qué frecuencia los defensores públicos presentan pruebas de descargo a favor de su defendido en las diligencias para desvirtuar los cargos que se imputa en fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique detalladamente

Los defensores públicos escasamente presentan pruebas, solo he visto que en prisiones preventivas presentan recibos, partidas, contratos de alquiler y todo lo que sea aportado por el investigado. — — —

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021

Pregunta

- 5. ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por deficiente estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Si o no ¿por qué?

Si se vulnera el derecho de defensa los defensores públicos rara vez realizan un estudio de casos a la carpeta. — —

- 6. ¿Los abogados de defensa pública con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique

No recibimos solicitudes para lectura de carpeta, y esto es una práctica común. — —



- 7. ¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraría el derecho de defensa eficaz del imputado? ¿Cuál es su apreciación?

Si se vulnera el derecho de defensa al no realizar un estudio de caso de manera oportuna o adecuada, es una mala práctica que los lleva a la improvisación y a abordar los casos de forma superficial y con resultado ineficiente, generando que solo exista un actor activo que es el fiscal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021.

Preguntas:

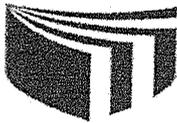
- 8. ¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?

Los defensores públicos solo asisten para cumplir la formalidad procesal, eso es correcto.

- 9. ¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por una deficiente defensa de la parte técnica? ¿Cuál es su opinión?

El Estado tiene responsabilidad de brindar un servicio de calidad, eficiente por el ejercicio de la defensa de todas las personas investigadas, y si se realiza una revisión puede generarse una responsabilidad que puede asumirse, puede ser llevado a una instancia supranacional si se advierte una infracción, siendo sancionado es Estado e indemnizado al afectado.

- 10. ¿Ud. advierte que los abogados de defensa publica tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021?

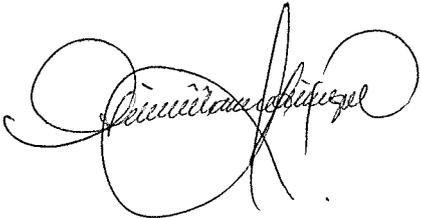


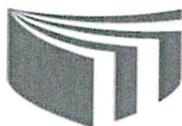
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

En mi opinión, como todo grupo de profesionales hay uno más preparado que otro, y no debe confundirse el servicio gratuito con un mal servicio pues la remuneración de los defensores públicos están sustentados en todos los aportes de los ciudadanos. Ellos no brindan un servicio ad honorem, reciben una remuneración respetable, acorde y equiparable a un funcionario de nivel intermedio del Estado.

11. ¿Algo más que agregar, sugerir o comentar a la presente entrevista relacionado al tema?

Como la defensa ineficaz e ineficiente de los defensores públicos en Lima Norte se ha convertido en una generalidad, pues las malas prácticas de unos pocos profesionales se ha ido extendiendo a otros generándose una especie de cultura organizacional y esto por una actitud personal, no puede ser atribuida a otros factores como capacidad, capacitación, condiciones de trabajo, como sueldos o falta de tiempo, la responsabilidad es del Ministerio de Justicia y también de los demás operadores del Sistema de Justicia como jueces y fiscales, pues los representantes del Ministerio Público observan esta situación con complacencia, pues equivocadamente lo asumen como una ventaja competitiva a su favor y ello afecta su actuación con objetividad que se debe seguir ocurriendo.

SELLO	FIRMA
<p>..... GIULIANA ELAINE GUTIÉRREZ MELÉNDEZ Fiscal Adjunta Provincial (P) Ava. Fiscalía Provincial Penal Corporativa L.II. Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	



Anexo 04: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la Investigación:

Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

Indicaciones: el presente instrumento tiene la finalidad de recabar la opinión del entrevistado para el sustento de la investigación que se viene realizándose en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.

Nombre del entrevistado: Marian Menacho Zamora
Cargo : Fiscal Provincial.
Institución donde labora: Ministerio Público
Fecha de entrevista : 08/07/22

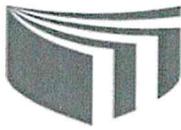
OBJETIVO GENERAL

Analizar la forma de vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021

Preguntas:

1. ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su opinión al respecto?

A mi criterio sí se vulnera su derecho de defensa en razón que los justiciables también tienen derecho a una buena defensa de los cargos que se le imputan.



5. ¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por deficiente estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Si o no ¿por qué?

Claro que sí, ya que una defensa deficiente sobre todo en el estudio del caso influye negativamente en la suerte o des suerte procesal del imputado.

6. ¿Los abogados de defensa pública con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique

Es muy poco frecuente que soliciten copias de los actuados, únicamente solicitan copias al iniciar su patrocinio, para solo los que se envían para conocimiento del caso.

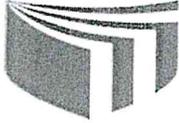
7. ¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraría el derecho de defensa eficaz del imputado? ¿Cuál es su apreciación?

Sí se vulnera ya que en el proceso penal, sobre todo en el Código Procesal Penal los plazos son irrenunciables y un estudio no oportuno ocasionaría indefensión indefectiblemente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021.

Preguntas:



8. ¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?

Si, ya que incluso participan unicamente por la sola consignación de sus datos en las diligencias.

9. ¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por una deficiente defensa de la parte técnica? ¿Cuál es su opinión?

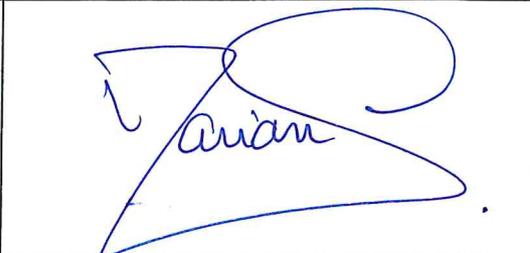
No considero que sea totalmente responsable, pero si opino que podría haber una responsabilidad compartida por incumplimiento de deberes del abogado defensor.

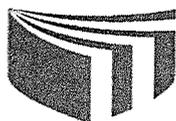
10. ¿Ud. advierte que los abogados de defensa publica tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021?

En muchos casos si, he conocido abogados muy preparados, sin embargo, existe aún muchos por trabajar como en la mayoría de entidades estatales.

11. ¿Algo más que agregar, sugerir o comentar a la presente entrevista relacionado al tema?

Podría sugerir una constante capacitación por parte del MINTUS, MP, Poder Judicial y PNP, capacitaciones conjuntas.

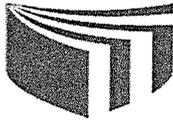
SELLO	FIRMA
<p>MARIAN MENACHO ZAMORA FISCAL PROVINCIAL 3º Fisc. Prov. Corp. Esp. en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Condevilla PRIMER DESPACHO - D. F. LIMA NORTE</p>	



VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DE INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de investigación: Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

	Objetivo general y específico	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Obs.
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general: Analizar la forma de vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021							
1	¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su opinión al respecto?	X		X		X		
2	¿La defensa pública como institución requiere de algún cambio para garantizar una defensa eficaz del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su opinión?	X		X		X		
3	¿Los imputados tienen confianza en los abogados de defensa pública para expresar los hechos con veracidad a fin de construir la teoría de defensa en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su apreciación al respecto?	X		X		X		
4	¿Con qué frecuencia los defensores públicos presentan pruebas de descargo a favor de su defendido en las diligencias para desvirtuar los cargos que se imputa en fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique detalladamente	X		X		X		
	Objetivo específico 1.- Establecer la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021							
5	¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por deficiente estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Si o no ¿por qué?	X		X		X		



6	¿Los abogados de defensa pública con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique	X		X		X		
7	¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraría el derecho de defensa eficaz del imputado? ¿Cuál es su apreciación?	X						
	Objetivo específico 2.- Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
8	¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?	X		X		X		
9	¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por un deficiente defensa de la parte técnica? ¿Cuál es su opinión?	X		X		X		
10	¿Ud. advierte que los abogados de defensa pública tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem de un imputado?	X		X		X		
11	¿Algo más que agregar a la presente entrevista relacionado al tema?							

Observaciones (precisar si hay suficiente)

..... Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicables (X) Aplicables después de corregir () No Aplicable ()

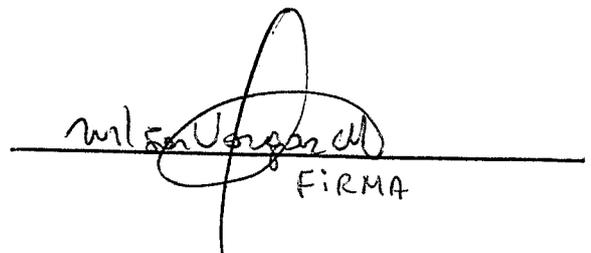
Nombre y Apellido del validador Dr / Mg Wilson Vargas Miñan

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO DNI N° 07361865

Fecha de validación: 22 JUNIO 2022

- 1. Pertinencia. – El Item corresponde al concepto teórico formulado
- 2. Relevante. -El Item es apropiado para representar al componente o dimensión específica el constructo.
- 3. Claridad. -Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del Item, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice cuando los Items planteado son suficientes para medir la dimensión


FIRMA



VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DE INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título de investigación: Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021

	Objetivo general y específico	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Obs.
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general: Analizar la forma de vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021							
1	¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su opinión al respecto?	X				X		
2	¿La defensa pública como institución requiere de algún cambio para garantizar una defensa eficaz del imputado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿cuál es su opinión?	X				X		
3	¿Los imputados tienen confianza en los abogados de defensa pública para expresar los hechos con veracidad a fin de construir la teoría de defensa en la fiscalía de Lima Norte, 2021? ¿Cuál es su apreciación al respecto?	X		X		X		
4	¿Con qué frecuencia los defensores públicos presentan pruebas de descargo a favor de su defendido en las diligencias para desvirtuar los cargos que se imputa en fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique detalladamente	X		X		X		
	Objetivo específico 1.- Establecer la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado por el deficiente estudio del caso por parte defensor público en fiscalía de Lima Norte, 2021							
5	¿Se vulnera el derecho de defensa del imputado por deficiente estudio de casos por parte del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Si o no ¿por qué?	X		X		X		



6	¿Los abogados de defensa pública con qué frecuencia solicitan la carpeta fiscal para el estudio de casos, a fin de realizar la defensa de su patrocinado en la fiscalía de Lima Norte, 2021? Explique	X				X	
7	¿Si el abogado de defensa pública no realiza un estudio de caso de manera oportuna y adecuada, se vulneraría el derecho de defensa eficaz del imputado? ¿Cuál es su apreciación?	X		X			
	Objetivo específico 2.- Explicar la manera de vulneración del derecho de defensa del imputado, con sola participación formal del defensor público en la fiscalía de Lima Norte, 2021	Si	No	Si	No	Si	No
8	¿Ud. advirtió en algún caso que los defensores públicos solo participan en las diligencias para cumplir con la formalidad procesal?	X		X		X	
9	¿Según su apreciación, el Estado es responsable si un imputado es condenado por un deficiente defensa de la parte técnica? ¿Cuál es su opinión?	X		X		X	
10	¿Ud. advierte que los abogados de defensa pública tienen una preparación necesaria y adecuada para asumir la defensa ad honorem de un imputado?	X		X		X	
11	¿Algo más que agregar a la presente entrevista relacionado al tema?						

Observaciones (precisar si hay suficiente)

..... si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicables (X) Aplicables después de corregir () No Aplicable ()

Nombre y Apellido del validador Dr / Mg Karen Maria Colinda Lopez Robledo

Especialidad del validador: Magister en Derecho DNI N° 47321208

Fecha de validación: 23 Junio 22

1. Pertenencia. - El Item corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevante. -El Item es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
3. Claridad. -Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del Item, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice cuando los Items planteado son suficientes para medir la dimensión

Declaración Jurada de Autenticidad

El suscrito Julio Ramo Paucar con DNI N° 43884657, declaro bajo juramento de haber cumplido con las normas vigentes precisadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo que se detalla en la siguiente:

1. La tesis corresponde a mi autoría
2. Se ha respetado las disposiciones internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no tiene plagio parcial, ni total.
3. La tesis no fue plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. La información de trabajo de campo recabado tiene su originalidad.

Caso contrario de haberse vulnerado al reglamento de la universidad y otras leyes vigentes; como el plagio o falsificación soy responsable de ello, por lo tanto, asumo las consecuencias, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la universidad indicada.

Lima Norte, 30 de julio de 2022.

Julio Ramos Paucar

DNI N° 438846

Anexo : Dictamen final



Dictamen Final

Vista la Tesis:

“Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021”

Y encontrándose levantadas las observaciones prescritas en el Dictamen, del graduando(a):

JULIO RAMOS PAUCAR

Considerando:

Que se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO 2013 con RD N. ° 3902-2013/EPG-UCV, se DECLARA:

Que la presente Tesis se encuentra autorizada con las condiciones mínimas para ser sustentada, previa Resolución que le ordene la Unidad de Posgrado; asimismo, durante la sustentación el Jurado Calificador evaluará la defensa de la tesis y como documento respectivamente, indicando las observaciones a ser subsanadas en un tiempo máximo de seis meses a partir de la sustentación de la tesis.

Comuníquese y archívese.

Lima Norte, 30 de julio del 2022

.....
Dr. Quiñones Vernazza Cesar Augusto

Asesor de la tesis

.....
Dr.

Revisor de la tesis



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Vulneración del derecho de defensa del imputado por el patrocinio ineficaz del defensor público, Lima Norte 2021", cuyo autor es RAMOS PAUCAR JULIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 13- 08-2022 09:51:33

Código documento Trilce: TRI - 0408100